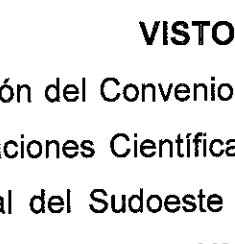


LA PLATA, 26 JUL 2013



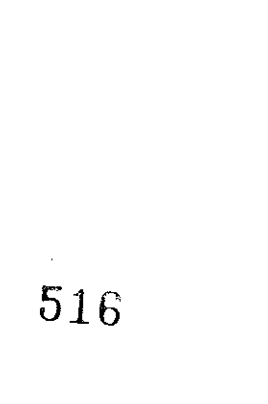
**VISTO** el expediente N° 2157-2302/11 por el cual se propicia la aprobación del Convenio Específico celebrado oportunamente entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), dentro de los lineamientos del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 764/11, y




**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la creación y funcionamiento del Centro de Emprendedorismo y Desarrollo Territorial Sustentable (CEDETS), que funcionará en la ciudad de Bahía Blanca, en el ámbito físico de la Universidad mencionada;

Que a tal fin las partes asignarán los recursos presupuestarios para la provisión de cargos y demás gastos para el desarrollo de las actividades académicas y científicas, y establecerán anualmente las reservas presupuestarias para constituir un fondo básico que garantice el funcionamiento del Centro. Asimismo, contribuirán con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos del CEDETS, a través de sus sistemas propios de asignación de recursos tales como becas, subsidios, etc. (cláusula tercera);



Que dicho Centro tiene como misión investigar el emprendedorismo y el desarrollo local como procesos sociales tendientes a contribuir al aumento del bienestar de la comunidad, promoviendo la aplicación de esos conocimientos para resolver las necesidades del medio, en tal sentido se acuerda canalizar a través del CEDETS todos los asuntos regionales, provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en el mismo, en el contexto de su especialidad;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que para su organización interna, el Centro contará con un Consejo de Gestión, un Director y un Subdirector cuyas funciones se describen en las cláusulas sexta y novena;

Que el Convenio tendrá una duración de ocho (8) años, a partir de la fecha de su celebración y será prorrogable automáticamente por períodos sucesivos iguales de cuatro (4) años, si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con al menos ciento ochenta (180) días corridos previo a la expiración de su término, su voluntad de no renovar;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su reunión del 14 de septiembre de 2011, Acta N° 1354, resolvió prestar conformidad al Convenio suscripto el 29 de agosto de 2011, firmado oportunamente por la Comisión de Investigaciones Científicas y la Universidad Provincial de Sudoeste (UPSO) según se detalla en el Anexo XI que integra la misma;

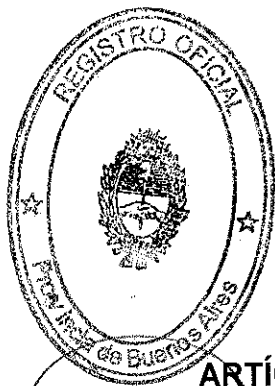
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a foja 42, la Contaduría General de la Provincia a foja 43 y el Fiscal de Estado en su vista de foja 44/44 vuelta, respectivamente;

Que a tal efecto y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Específico celebrado oportunamente entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la



*[Handwritten signature]*

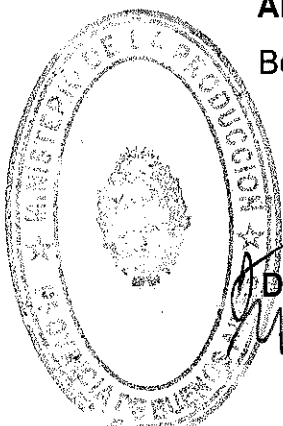
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Universidad Provincial del Sudoeste (UPSOU), que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

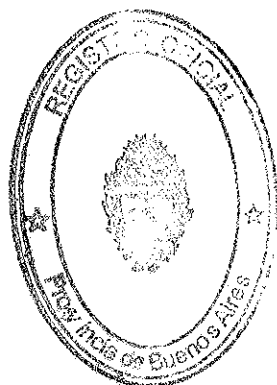


**DECRETO N°**


**516**

**CRISTIAN BREITENSTEIN**  
Ministro de la Producción  
Provincia de Buenos Aires

**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES  
CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD  
PROVINCIAL DEL SUDOESTE PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL CEDETS**



Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA, y la Universidad Provincial del Sudoeste, en adelante "UPSO", con domicilio en calle Alvarado 328 de la ciudad de Bahía Blanca, representada por su Rector, Ingeniero José Alberto PORRAS, se conviene celebrar el presente Convenio Específico, en virtud a lo previsto en la Cláusula Primera y Segunda, del Convenio Marco homologado por Decreto N° 764/11, sujeto a las siguientes cláusulas permanentes y transitorias:

**PARTE 1:**

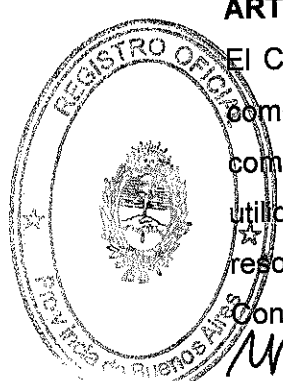
**CLÁUSULAS PERMANENTES**



**ARTÍCULO PRIMERO: Motivo**

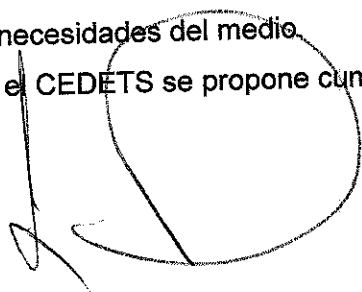


Las partes firmantes, en adelante "INSTITUCIONES ASOCIADAS", resuelven la creación y se comprometen a sostener el funcionamiento del CENTRO DE EMPRENDEDORISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE (CEDETS) que funcionará en Bahía Blanca, en el ámbito físico de la UPSO en esa ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Misiones y funciones**



El CEDETS tendrá como misión investigar el emprendedorismo y el desarrollo local como procesos sociales tendientes a contribuir al aumento del bienestar de la comunidad, generando conocimiento original sobre los mismos del cual se derive utilidad para el entorno, y promoviendo la aplicación de esos conocimientos para resolver las necesidades del medio.

Con ese fin, el CEDETS se propone cumplir con las siguientes funciones:



- a) Promover tareas de investigación sistemática sobre el emprendedorismo y el desarrollo local y regional, atacando esas temáticas desde las distintas disciplinas que puedan aportar significativamente a explicar esos fenómenos o a generar herramientas o metodologías novedosas de aplicación eficiente en esas áreas.
- b) Formar recursos humanos a nivel científico en esas disciplinas, alentando tanto los enfoques teóricos como los aplicados a la realidad del entorno, fomentando la graduación de los mismos a nivel de postgrado.
- c) Con la cooperación y auspicio de las Instituciones Asociadas, difundir adecuadamente la oferta científica y tecnológica disponible, a fin de orientar y captar la demanda regional en esas áreas.
- d) Intervenir activamente en la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos que promuevan el emprendedorismo y el desarrollo local, con énfasis en aquellos que se ejecuten en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y muy particularmente en el sudoeste bonaerense.
- e) Armonizar sinérgicamente la investigación, la formación de recursos humanos, la gestión científico tecnológica y la vinculación con municipios y otros centros de investigación del país o del exterior, concibiendo el territorio como ámbito de estudio, y los estudios como insumos para la intervención positiva en el territorio.

### **ARTÍCULO TERCERO: Compromisos asumidos por las partes**

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS asumen los siguientes compromisos:

- a) Canalizarán al CEDETS todos los asuntos y cuestiones regionales, provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en el mismo, en el contexto de su especialidad.
- b) Contribuirán, mediante sus sistemas propios de asignación de recursos (becas, subsidios, etc.), con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos del CEDETS.
- c) Propondrán el desarrollo de actividades académicas y científicas que puedan contar con el aporte del CEDETS, asignarán los recursos presupuestarios para la provisión de cargos y demás gastos de funcionamiento que demande el

normal desarrollo de las tareas previstas, y proporcionarán el marco académico para las actividades de grado y postgrado que se desarrollen en el mismo.

- d) Establecerán anualmente las reservas presupuestarias correspondientes a fin de configurar un fondo básico para garantizar el funcionamiento del CEDETS. Sin perjuicio de ello, las instituciones asociadas podrán efectuar aportes en función de las necesidades del CEDETS, en la medida de las respectivas posibilidades.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Gobierno**

Para su organización interna, el CEDETS contará con: a) un Consejo de Gestión, b) un Director, y c) un Subdirector.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Consejo de Gestión**

El Consejo de Gestión estará formado por:

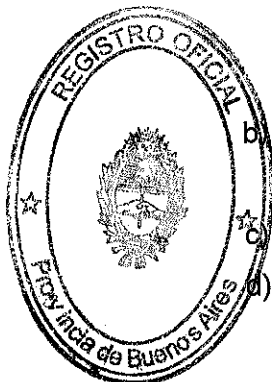
- a) Dos representantes de la UPSO
- b) Un representante de la CIC

Los integrantes del Consejo de Gestión durarán CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser confirmados o reemplazados al término del respectivo mandato, o en caso de renuncia, inhabilidad o muerte. También podrán ser reemplazados en cualquier momento, por sus respectivas Instituciones Asociadas.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Consejo de Gestión**

El Consejo de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a las Instituciones Asociadas la designación del Director del CEDETS, previo concurso de antecedentes generales y específicos en las temáticas de interés del CEDETS, experiencia en gestión, y presentación de un proyecto institucional para el período concursado, a través del voto unánime de todos sus miembros, constituyéndose al efecto como Jurado.
- b) Aprobar por unanimidad o rechazar con causas fundadas la propuesta para la designación de Subdirector formulada por el Director.
- c) Aprobar y/o modificar por unanimidad el Reglamento Interno del CEDETS.
- d) Aprobar por unanimidad el Plan Anual de Actividades y los proyectos elaborados por el Director del CEDETS.



- e) Aprobar por unanimidad el presupuesto anual de gastos y recursos que someta a su consideración el Director del CEDETS.
- f) Proponer por unanimidad modificaciones, tanto al Plan Anual de Actividades presentado por el Director, como al Presupuesto Anual.
- g) Realizar el control de gestión, a cuyo efecto los integrantes del Consejo de Gestión podrán, aún individualmente, pedir informes, practicar inspecciones y auditorias, revisar libros y protocolos, y, en general, ejecutar todos los actos y operaciones que consideren necesarios para fiscalizar el funcionamiento del CEDETS.
- h) Conceder licencias extraordinarias al Director, de acuerdo con las siguientes pautas:
- 1) No podrá otorgarse licencia por un período continuado mayor de seis meses.
  - 2) Durante el período para el que fue designado, las licencias acumuladas no podrán exceder el término de un año.
  - 3) El período de actividad entre dos licencias sucesivas no podrá ser inferior al triple de la última licencia gozada, en tanto la duración de ambas sea superior a treinta días corridos.
- i) Conceder licencias extraordinarias al Subdirector, previo acuerdo del Director, según las siguientes pautas:
- 1) No podrá otorgarse licencia por un período continuado mayor de cuatro meses.
  - 2) Durante el período para el que fue designado, las licencias acumuladas no podrán exceder el término de nueve meses.
  - 3) El período de actividad entre dos licencias sucesivas no podrá ser inferior al triple de la última licencia gozada, en tanto la duración de ambas sea superior a treinta días corridos.
- j) Evaluar anualmente el desempeño del Director. En caso de considerarse insatisfactorio, o por cualquier otro motivo que pudiere afectar las actividades del CEDETS, el Consejo de Gestión, con el voto de al menos dos de sus integrantes, podrá proponer sobre bases fundadas a las Instituciones Asociadas su remoción y sustitución.
- k) En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad o remoción del Director, elegir su reemplazante, por un período igual al establecido en el artículo octavo.

- l) Remover al Subdirector a propuesta del Director, con el voto de al menos dos de sus integrantes.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Reuniones ordinarias y extraordinarias**

El Consejo de Gestión deberá celebrar reuniones ordinarias durante los meses de febrero y agosto de cada año. También podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud del Director o de uno de sus miembros.

### **ARTÍCULO OCTAVO: Dirección del Centro**

El Director del CEDETS deberá ser un investigador en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación que se desarrollen en el mismo. Será elegido por el Consejo de Gestión de acuerdo al artículo Sexto inciso a). Durará CUATRO (4) años en sus funciones, y podrá ser reelegido por períodos iguales. El Director podrá ser reemplazado dentro del período para el que fue designado, de acuerdo con lo indicado en el Artículo Sexto, inciso j).

### **ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Director**

El Director del CEDETS tendrá las siguientes funciones:

- Representar al CEDETS y conducirlo de acuerdo con los objetivos y especificaciones establecidos en el presente Acuerdo y en el Reglamento Interno.
- Proponer al Consejo de Gestión la designación del Subdirector, y si fuera el caso, su remoción.
- Elaborar el Plan Anual de Actividades, enmarcado en una planificación plurianual, y los proyectos de trabajo, y someterlos al Consejo de Gestión en la reunión de febrero de cada año.
- Elaborar el Presupuesto Anual de gastos y recursos, y someterlo al Consejo de Gestión antes del quince de febrero de cada año.
- Rendir cuentas anualmente, durante el mes de febrero, de los gastos efectuados en el período anual inmediato anterior, con indicación de los fondos remanentes, si los hubiere.

Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Gestión, informar en las mismas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos ejecutados y en ejecución, y proponer modificaciones.



- g) Pedir la celebración de reuniones extraordinarias del Consejo de Gestión, cuando lo considere conveniente.
- h) Asumir la representación del CEDETS ante terceros.
- i) Disponer el ingreso de personal, aceptar renunciaciones, e intervenir en el otorgamiento de licencias, permisos, aplicación de sanciones, etc.
- j) Administrar los fondos y recursos asignados al CEDETS, cualquiera fuera su origen, a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con experiencia en el área de C y T seleccionada con acuerdo de las Instituciones Asociadas, y resolver acerca de su utilización, en función de los planes, programas y proyectos del Centro.
- k) Presentar anualmente a las INSTITUCIONES ASOCIADAS una memoria académica y balance.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: Funciones del Subdirector**


Deberá reunir las mismas calidades que el Director, cooperará con éste en la ejecución de sus tareas y funciones, y lo reemplazará en caso de ausencia por licencia o enfermedad. Durará en sus funciones hasta el vencimiento del plazo para el que fue designado el Director que lo hubiera propuesto para el cargo, excepto en los casos de remoción o relevo anticipado indicados en Artículo Sexto, inciso I).

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del Patrimonio**

Los fondos del Centro provendrán de los aportes de las Instituciones Asociadas, de donaciones o subsidios que reciba de personas o instituciones oficiales o privadas, y de las sumas percibidas en concepto de derechos, aranceles o retribuciones por los servicios que el Centro preste. Los mismos serán depositados en cuentas bancarias a nombre del Director y Subdirector, o a través de la UVT mencionada en el Artículo Noveno, Inciso j). El Director deberá rendir cuenta de los fondos que reciba.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Servicios Tecnológicos**

Los servicios que realice el CEDETS a favor de terceros serán arancelados, según las pautas indicadas en el Reglamento Interno.



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vínculos institucionales**

Las Instituciones Asociadas dejan constancia de su disposición para el establecimiento de vínculos institucionales con las universidades oficiales y privadas, en particular con aquellas que tengan sede o establecimiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo, a través de convenios referentes a estudios e investigaciones afines con las tareas del CEDETS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicaciones**

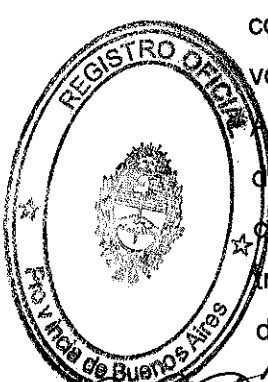
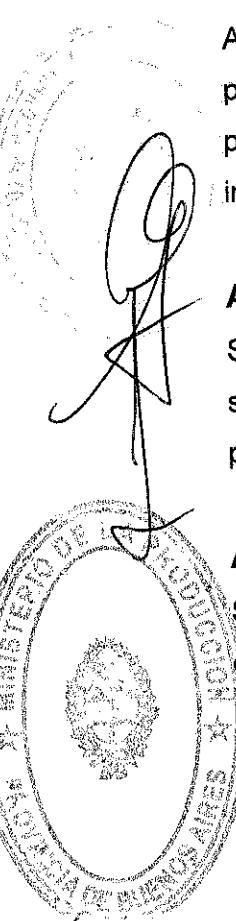
Si como consecuencia de la actividad científica y tecnológica realizada en el CEDETS se produjeran publicaciones, se deberá dejar expresa constancia de la doble o múltiple pertenencia de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Derechos Registrables**

Si como resultado de la actividad descrita en el artículo anterior se generaran derechos de propiedad intelectual registrables, las mismas se inscribirán a nombre de las partes. La propiedad será compartida en partes iguales por las mismas y los resultados económicos que deriven de su explotación se distribuirán proporcionalmente entre los integrantes del grupo de investigación que generó el resultado de la investigación registrable y las instituciones que detentan la propiedad, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Plazo de duración**

El plazo de duración del presente convenio será de OCHO (8) años a partir de la fecha de su celebración, y será prorrogable automáticamente por períodos sucesivos iguales de CUATRO (4) años, si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con al menos ciento ochenta días corridos previos a la expiración de su término, su voluntad de no renovarlo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Instituciones asociadas podrá rescindirlo unilateralmente, debiendo comunicar a la restante su decisión con una anticipación no inferior a un año. La denuncia, o no renovación del convenio por voluntad de una de las partes no obstará a la continuación de los trabajos en ejecución; en este caso, los bienes muebles e inmuebles afectados a dichos trabajos serán devueltos a sus titulares una vez completados los mismos.



Handwritten signatures and a large circular mark at the bottom of the page.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los lugares indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata.

**PARTE 2:**

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

Se establece en un plazo máximo de TRES (3) años a partir de la fecha de celebración del presente Convenio el Período de Organización del CEDETS, para conducir el cual las Instituciones Asociadas designarán, dentro de los treinta días corridos posteriores a la firma del presente Convenio, a propuesta de la UPSO y de común acuerdo, un Director y un Subdirector Organizadores, elegidos entre los miembros de la Carrera de Investigador Científico de la CIC o los docentes de la UPSO, quienes desempeñarán estas tareas de forma ad-honorem. Los nombrados agentes tendrán, durante la duración del Período de Organización, las atribuciones que les confieren respectivamente los Artículos Noveno y Décimo del presente Convenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

Durante el Período de Organización, se deberá:

- a) constituir el Consejo de Gestión, y en trabajo conjunto con el mismo, dar forma académica y organizativa al CEDETS.
- b) elaborar y proponer a las Instituciones Asociadas el Reglamento Interno del CEDETS para su aprobación.
- c) conformar la plantilla inicial de personal administrativo y técnico, tal que permita el funcionamiento de la nueva institución.
- d) gestionar y ocupar el espacio físico que le ceda la UPSO para su funcionamiento.
- e) encargarse de las gestiones que demanden los trabajos de investigación actualmente en curso en las temáticas propias del CEDETS

- f) gestionar todo tipo de recursos que contribuya al mejor y más efectivo accionar del CEDETS, de las distintas fuentes de financiación existentes para las áreas temáticas y los proyectos de interés
- g) coordinar las actividades académicas y de transferencia al medio del Centro
- h) gestionar el llamado a concurso para la designación del Director del CEDETS, en los términos del Artículo Sexto, inc. a).

De conformidad con lo expuesto se firman, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de agosto de 2011.

*Mr*



Ing. JOSE A. PORRAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE



Ing. Agr. CARLOS GIANELLA  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

